

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo

rinnado quitalmente bor. VIVANCO ANTAYHUA Eduardo Genzalo FAU 2013 1373741 soft

Motivo: Soy el autor del

'documento

MUNICIPALIDAD DE SAN BORIA **SECRETARIA GENERAL** M-GSH-UDC

RESOLUCION DE UNIDAD Nº 0175-2023-MSB-G

San Borja, 31 de enero de 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORT

2 0 FEB. 2023

VISTO: El EXPEDIENTE Nº 0465-2023, de fecha 20 de enero de 2023; presentado por la señora JULCA MORALES YASMINA LUCY, identificada con DNI Nº 44135460, con RUC Nº 10441354601; SOLICITA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, para desarrollar el giro de RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en CALLE CERRO BLANCO (EX. CA. 4) A.H. S.J. MASIAS N° 198 MZ. A, LT. 10, SAN JUAN MASIAS - SAN BORJA.

CONSIDERANDO:

Que, la administrada solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, desarrollar el giro de RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en CALLE CERRO BLANCO (EX. CA. 4) A.H. S.J. MASIAS Nº 198 MZ. A. LT. 10, SAN JUAN MASIAS - SAN BORJA; con la calificación de RIESGO MEDIO según la Matriz de Riesgo, con un área ocupada de 112.94 m² y capacidad de Aforo de 52 personas.

Que, el numeral 20.1 del artículo 20º del D.S. Nº 002-2018-PCM, establece: para la ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, el/la administrado/a debe presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, adjunta a la solicitud de licencia de funcionamiento. Concordante con el inciso a) del artículo 23º del citado cuerpo normativo, establece: el/la inspector verifica las condiciones de seguridad declaradas por el/la administrado/a y, de estar todo conforme, procede a entregarle copia del informe de ITSE a la finalización de la diligencia.

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el Titulo I respecto "De la persona y de la sociedad", contenida en el artículo 2, Inciso 1; "que la persona, la protección a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...)".

Que, mediante Informe de Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para la ITSE Posterior al Otorgamiento de la licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades, de fecha 26 de enero de 2023, el inspector técnico de seguridad en edificaciones el Sr. Oscar Hugo Fernández Sánchez, con Registro RITSE Nº 0745, informa que ha ejecutado la diligencia de inspección al local comercial materia de autos, como resultado, el establecimiento objeto de inspección CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.

Que, en cumplimiento del artículo único de la Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley N° 28976 (Ley Marco de Licencia de Funcionamiento) que establece lo siguiente: "El Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición, tanto en el caso que la Inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento por tratarse de casos de riesgo bajo o riesgo medio, como en el caso en que, por tratarse de caso de riesgo alto o muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento".

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señala en el literal a) del artículo 23° que cuando el objeto de ITSE, cumple con las condiciones de seguridad en Edificaciones se otorga el Certificado ITSE.

Que, en tal sentido, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en







"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 0175-2023-MSB-GM-GSH-UDC

los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por la señora JULCA MORALES YASMINA LUCY, identificada con DNI N° 44135460, con RUC N° 10441354601; para desarrollar el giro de RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en CALLE CERRO BLANCO (EX. CA. 4) A.H. S.J. MASIAS N° 198 MZ. A, LT. 10, SAN JUAN MASIAS - SAN BORJA; por lo que en mérito del Informe de Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para la ITSE Posterior al Otorgamiento de la licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades de fecha 26 de enero de 2023, y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución, se otorga el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones N° 0135-2023-MSB, con la calificación de RIESGO MEDIO según la Matriz de Riesgo, con un área ocupada de 112.94 m² y capacidad de Aforo de 52 personas.

ARTICULO SEGUNDO: El establecimiento que desarrolla la actividad comercial autorizada, deberá mantener las condiciones de seguridad bajo responsabilidad del administrado/a titular del establecimiento o representante legal, cualquier modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iniciales, deberá solicitar una nueva ITSE, caso contrario se iniciará el proceso de revocatoria del Certificado de ITSE otorgado

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ING. EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EGVA/bg)f UAD JULCA MORALES YASMINA LUCY CALLE CERRO BLANCO (EX. CA. 4) A.H. S.J. MASIAS Nº 198 MZ. A, LT. 10, SAN JUAN MASIAS - SAN BORJA